

**SE TIENE POR PRESENTADA LAS OBSERVACIONES AL PDC
POR PARTE DE INTERESADOS QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13/ROL D-018-2019

Santiago, 02 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.076, de 26 de junio de 2020, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 490, de 19 de marzo de 2020, mediante la cual dispuso reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, renovadas por Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

A. Antecedentes Generales del Procedimiento

1. Con fecha 19 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2019, con la formulación de cargos en contra de SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE S.A. (en adelante, "SCM" o "la Empresa"), contenida en la Res. Ex. N° 1 / ROL D-018-2019.
2. Con fecha 12 de marzo de 2019, SCM presentó una propuesta de Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"), el que fue derivado por parte del Fiscal Instructor del procedimiento al entonces Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento, para que resolviera a su aprobación o rechazo.
3. Luego, de diversas observaciones efectuadas por esta SMA a distintas versiones del PDC, mediante presentación de 23 de septiembre de 2020, SCM remitió la última versión del PDC refundido.
4. Mediante presentación de 27 de noviembre de 2020, los interesados APECO y Comunidades de Aguas Subterráneas N° 1, 2 y 3, observaron la última versión del PDC Refundido solicitando: a) Rechazar el PDC y reanudar el procedimiento sancionatorio; y, b) en subsidio, la formulación de una nueva resolución de observaciones al PDC Refundido. Adicionalmente, acompañan una serie de antecedentes vinculados al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Adecuación operacional Faena Minera Caserones" presentado por la Empresa durante el mes de junio de 2020 (Capítulo 1, 4 y 7, y Anexo 9-D).

5. Al respecto, la presentación realizada por los interesados contiene solicitudes que, en virtud del principio de contradictoriedad consagrado en el artículo 10 de la Ley N° 19.880, requieren ser puestas en conocimiento de SCM, con el objeto de asegurar un debido procedimiento y la no afectación de sus derechos. Al respecto, se dará traslado a la Empresa de la solicitud referida al rechazo del PDC.

6. Por último, en cuanto a la solicitud de rechazo del PDC Refundido y, en subsidio, la formulación de nuevas observaciones a este deberá estar a lo que se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE POR PRESENTADO** escrito de 27 de noviembre de 2020, remitido por los interesados APECO y Comunidades de Aguas Subterráneas N° 1, 2 y 3; y téngase por acompañados los antecedentes adjuntos a dicha presentación.

II. **CONFERIR TRASLADO A SCM LUMINA COPPER S.A.**, respecto de la presentación de 27 de noviembre de 2020, en lo que refiere a la solicitud de rechazo del PDC, a fin de que exprese lo pertinente **dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución**; en atención al volumen de información acompañado a dicha presentación, esta se encontrará disponible en <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1851>, como documento N° 76.

III. **ESTESE A LO QUE SE RESOLVERÁ** en la oportunidad procesal correspondiente, la solicitud principal de rechazo del PDC, y de formulación de nuevas observaciones, planteada de forma subsidiaria.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Gonzalo Araujo Alonso, representante de SCM Minera Lumina Copper Chile S.A., domiciliado en Avda. Andrés Bello 2687, piso 5, Edificio del Pacífico, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los siguientes interesados y/o sus representantes:

- Sebastián Leiva Astorga, en representación de Asociación de Productores y Exportadores Agrícolas del Valle del Copiapó, Comunidad de Aguas Subterráneas Sector N° 1 “Aguas Arriba del Embalse Lautaro”, Comunidad de Aguas Subterráneas Sector N° 2 “Embalse Lautaro-La Puerta” y Comunidad de Aguas Subterráneas N° 3 “La Puerta-Mal Paso”, domiciliado en Nueva de Lyon N° 145, Piso 11, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Agrupación Regionalista para el Progreso de Atacama, representada por Luis Morales Sáez, domiciliada en Pasaje Salitrera California N° 573, Palomar, comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Germán Palavicino Porcile, domiciliado en calle El Cedro N° 0626, comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Comunidad de Aguas Subterráneas Copiapó-Piedra Colgada-desembocadura, representada por Germán Palavicino Porcile, domiciliada en calle El Cedro N° 0626, comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Carlos Araya Ávalos, domiciliado en calle Cruz del Sur N° 133, oficina 903, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

- Claudio Bitrán Carreño, en representación de Aguas Chañar S.A., en Avenida Copayapu N° 2970, comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Comunidad Indígena Colla Tata Inti del Pueblo de Los Loros, representada por Marcia Casanova Díaz, domiciliada en Pasaje Salitrera Gracia N° 1556, Sector Palomar, comuna de Copiapó, Región de Atacama.

Por último, notificar por correo electrónico a los siguientes interesados y/o sus representantes:

- Comunidad Indígena Colla de Juntas del Potro y sus Afluentes, representada por Ximena Guerrero Aróstica, a los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]

Emanuel Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio
Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-
la.com/acuerdoterceros, title=FISCAL,
cn=Emanuel Ibarra Soto,
email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2020.12.02 11:34:51 -03'00'

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP/PAC

Carta Certificada:

- Gonzalo Araujo Alonso, Representante de SCM Minera Lumina Copper Chile S.A., domiciliado en Avda. Andrés Bello 2687, piso 5, Edificio del Pacífico, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Sebastián Leiva Astorga, en representación de Asociación de Productores y Exportadores Agrícolas del Valle del Copiapó, Comunidad de Aguas Subterráneas Sector N° 1 "Aguas Arriba del Embalse Lautaro", Comunidad de Aguas Subterráneas Sector N° 2 "Embalse Lautaro-La Puerta" y Comunidad de Aguas Subterráneas N° 3 "La Puerta-Mal Paso", domiciliado en Nueva de Lyon N° 145, Piso 11, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Agrupación Regionalista para el Progreso de Atacama, representada por Sr. Luis Morales Sáez, domiciliada Pasaje Salitrera California N° 573, Palomar, comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Sr. Germán Palavicino Porcile, domiciliado en calle El Cedro N° 0626, comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Comunidad de Aguas Subterráneas Copiapó-Piedra Colgada-desembocadura, representada por Sr. Germán Palavicino Porcile, domiciliada en calle El Cedro N° 0626, comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Carlos Araya Ávalos, domiciliado en calle Cruz del Sur N° 133, oficina 903, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Claudio Bitrán Carreño, en representación de Aguas Chañar S.A., en Avenida Copayapu N° 2970, comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Comunidad Indígena Colla Tata Inti del Pueblo de Los Loros, representada por Marcia Casanova Díaz, domiciliada en Pasaje Salitrera Gracia N° 1556, Sector Palomar, comuna de Copiapó, Región de Atacama.

Correo electrónico:

- Comunidad Indígena Colla de Juntas del Potro y sus Afluentes, representada por Ximena Guerrero Aróstica: [REDACTED]

CC:

- Jefe Oficina Regional SMA Atacama – Felipe Sánchez Aravena.